



El primer paso, el más importante.

RESOLUCION EXENTA N° 015/ 0397

REF.: Revoca Empadronamiento a la **SALA CUNA Y/O JARDIN INFANTIL "VITAMINA ISABEL LA CATOLICA"**, ubicado en **ISABEL LA CATOLICA N° 4331**, comuna de **LAS CONDES**.

SANTIAGO, 01 ABR. 2013

VISTOS:

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; la ley N°19.864, Orgánica Constitucional de Enseñanza, el Decreto Supremo N°375 del 2003, del M. Hacienda; la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 26 de 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones, Resolución Exenta N° 0085 de fecha 02 de Julio de 1998, la Resolución Exenta N° 2209 del 23 de Diciembre del 2004, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, otras normas legales aplicables y demás antecedentes tenidos a la vista:

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la Resolución Exenta N° 2209 del 23 de Diciembre del 2004 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establece normas sobre empadronamiento, vigencia y revocación del empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.
- 2.- Que, el Artículo 10 del Título III de la Resolución antes señalada, indica que la Junta Nacional de Jardines Infantiles se reserva el derecho a revocar, en cualquier momento el empadronamiento concedido, mediante la dictación de una resolución fundada.
- 3.- Que, mediante la **Resolución Exenta N° 5337 de fecha 21 de Septiembre de 2009**, la Junta Nacional de Jardines Infantiles otorgó Rol de Empadronamiento N° **1290**, con una duración indefinida a la **SALA CUNA Y/O JARDIN INFANTIL "VITAMINA ISABEL LA CATOLICA"**, ubicado en **ISABEL LA CATOLICA N° 4331**, comuna de **LAS CONDES**, ciudad de **SANTIAGO**, de la **REGION METROPOLITANA**, representado legalmente por el **SR. ALEJANDRO BASCUÑAN DROPELMANN**, **RUT 10.005.726 - 3**, para una capacidad total autorizada de **51 Párvulos**, distribuidos en niveles **Sala Cuna (24 Lactantes) - Medios y Transición (27 Párvulos)**.
- 4.- Que, se realiza visita de fiscalización programada con fecha 21 de Marzo de 2013, por Fiscalizadora Srta. Ximena Arriagada Burgos, donde se constatan las siguientes irregularidades:
 - Durante la visita se constata que persisten debilidades detectadas en visita realizada el 29-10-2012.
 - Existe sobre capacidad en nivel sala cuna, no existe registro de asistencia diaria de los lactantes y párvulos por cuanto la sobre capacidad está configurada por el registro de estancia el que consigna la asistencia diaria y no la matrícula total de los niveles de atención.
 - El establecimiento no cuenta con el coeficiente técnico exigido por la normativa vigente; faltan dos técnicas en atención de párvulos en niveles sala cuna. Falta educadora de párvulos en el nivel heterogéneo del jardín infantil quien el día de la visita no se encontraba presente y no contaba con la respectiva justificación en el registro de asistencia. A su vez falta manipuladora de alimentos según lo exige la normativa vigente, quien cuenta con horario de media jornada.
 - El establecimiento no cuenta con los contratos vigentes del 100% del personal, falta contrato de trabajo de Jacqueline Verdugo y Daniela Morales. Sra. Stephanie Alvariz, presta servicio en el Jardín Infantil Vitamina Flor de Azucenas desde el 18 de marzo, no obstante figura en la nómina del establecimiento Vitamina Isabel la Católica.



El primer paso, el más importante.

- En relación con este mismo ítem se observan inconsistencias en el libro de asistencia, hay dos funcionarias que firman el registro al inicio y término de la jornada aún cuando se realiza la fiscalización con antelación al término de la misma.
- Falta actualizar vigencia en el contrato laboral de Macarena Hernández y subsanar la situación de Sra. Sara Cabrera quien figura con dos direcciones laborales; en Jardín Infantil Vitamina Isabel la Católica y en Jardín Infantil Vitamina Manquehue. Además la funcionaria está registrada en el libro de asistencia dos veces en el mes de marzo.

5.- Que de acuerdo a las exigencias establecidas en la Normativa de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el establecimiento ha dejado de cumplir las condiciones que sirvieron de base para el otorgamiento del Empadronamiento.

RESUELVO:

REVÓCASE EL EMPADRONAMIENTO OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 5337 DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2009, A LA SALA CUNA Y/O JARDIN INFANTIL "VITAMINA ISABEL LA CATOLICA", CON DIRECCION EN ISABEL LA CATOLICA N° 4331, COMUNA DE LAS CONDES, CIUDAD DE SANTIAGO, REGION METROPOLITANA, POR NO CUMPLIR CON LAS CONDICIONES QUE SIRVIERON DE BASE PARA EL EMPADRONAMIENTO.

Notifíquese y retírese el respectivo Certificado de Empadronamiento RUE N° 1290, que por este acto ha quedado sin efecto.

La presente Resolución, deberá entregarse personalmente al Representante Legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, esta entrega no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envío del documento, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva Resolución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**


GUIDA ROJAS NORAMBUENA
Educadora de Párvulos
★ Directora Regional Metropolitana

GRN/MTRD/AB/cv

Distribución

- Establecimiento.
- Vicepresidenta Ejecutiva.
- Fiscalía
- Unidad de Asesoría Jurídica Regional JUNJI.
- Municipio
- Secretaría Ministerial de Salud.
- Dirección del Trabajo.
- Secretaría Ministerial de Educación.
- Sodexo Pass.
- Dirección Regional de Sernac.
- Oficina OIRS Regional de JUNJI.
- Departamento Técnico Nacional.
- Sección de Fiscalización DIRNAC
- Archivo Jardines Particulares.
- Unidad de Fiscalización
- Oficina de Partes.